PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4086

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 72/2.011 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 26/2.011 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRANSPORTE Y ROBO – S.B.E.", DE CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 09 de Octubre de 2.012.-

VISTA: La Nota de la Dirección Administrativa NDA Nº 1786/12, Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 2516/2012, Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ Nº 160/12; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.440 del 2 de noviembre del 2.011, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de las 12:00 Hs del 5 de noviembre de 2.011 hasta las 12:00 Hs del 5 de noviembre de 2.012, y por un monto total **Gs. 4.970.000.004.- (GUARANÍES CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATRO) IVA Incluido,** mediante el procedimiento de la Licitación Púbica Nacional.-

Por Nota NDA Nº 1786/12 del 11 de setiembre de 2012, la Dirección Administrativa solicitó cuanto sigue: "*...ampliación del 20% del Contrato Nº 72/2011 suscripto con la Consolidada S.A. de Seguros, con vencimiento en fecha 05/11/12...La presente solicitud a fin de evitar inconvenientes en el proceso del presente llamado de contratación de seguros y de esa manera asegurar la cobertura de los bienes patrimoniales de la Corte Suprema de Justicia ante cualquier eventualidad hasta la adjudicación y firma de contrato correspondiente*". -

En atención a la Nota mencionada precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC Nº 2516/2012 del 13 de setiembre de 2.012 solicitó a la Asesoría Jurídica su parecer a través de un Dictamen teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

La Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ Nº 160/12 del 18 de setiembre de 2012, expresó y consideró cuanto sigue: "*...que el pedido realizado **es viable,** y necesario a los efectos de evitar quedar en descubierto frente a riesgos que eventualmente afectan a los bienes asegurados, siempre y cuando no se transgredan el **Art. 63** "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03, que en su primer párrafo refiere: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, **el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente**, pudiéndose ordenar los*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

María Benítez Riera
Ministro

MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ BOCCHI de CUCAT
Ministra

ANTONIO FRETES

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

César Antonio Garay

MIGUEL OSCAR BAJAC GIBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4086

ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". -

En consideración a las documentaciones y expresiones expuestas precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del **20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 72/2.011,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del **20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 72/2.011** suscrito con la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 26/2.011 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CRISTALES, AUTOMÓVILES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TRANSPORTE Y ROBO – S.B.E. - ID Nº 218.307",** de conformidad al siguiente detalle:

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA A SER AMPLIADO
GS. 4.970.000.004	Gs. 994.000.001	12 (meses)	73 (setenta y tres) días, contados a partir de 12:00 Hs del 5 de noviembre de 2.012 hasta las 12:00 Hs del 16 de enero de 2.013

Art. 2º.- AUTORIZAR la **suscripción de la Adenda de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 72/2.011,** entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y la Empresa **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.** -

Art. 3º.- COMUNICAR la ampliación del **20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del Contrato N° 72/2.011,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma. -

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. -

Art. 5 º.- ANOTAR, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE ROLON
Ministra

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BATAZ ALBERTINI
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
(Ministro